



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 30 de septiembre de 2024

**VISTOS:** El FUT S/N, de fecha 30 de septiembre de 2024, con Reg. N° 2024-006708, presentado por la servidora María Patricia Soto Vargas; el Informe Escalafonario N° 089-2024-BNP-OA-URH, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por el Analista en Administración de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000329-2024-BNP-J-DBD, de fecha 30 de septiembre de 2024, emitido por la Directora de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas; el Informe N° 000013-2024-GG-OA-URH-GMO, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000191-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 30 de septiembre de 2024, elaborado por la Unidad Funcional Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante FUT S/N, con Reg. N° 2024-006708, de fecha 30 de setiembre de 2024, la servidora María Patricia Soto Vargas, servidora nombrada del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con cargo Actual de Asistente III, STA, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, presenta su renuncia a su vínculo laboral que mantiene con la entidad y, a su vez solicita sus beneficios sociales que por ley le corresponden;

Que, mediante Memorando N° 000329-2024-BNP-J-DBD, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Directora de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, acepta la renuncia de la citada servidora y la exoneración del plazo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Carrera Administrativa; siendo sus últimos días de labores el día 30 de septiembre de 2024;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;**
- c) Cese definitivo; y,



d) Destitución.”  
(énfasis nuestro)

Que, en concordancia a ello, los artículos 183, 184 y 185, señalan taxativamente lo siguiente:

**“Artículo 183.-** El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

**Artículo 184.-** En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

**Artículo 185.-** La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF<sup>1</sup>;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 del citado decreto, establece lo siguiente:

**4.1 Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

**4.2 Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

(...)

**4.5 Compensación por Tiempo de Servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 261-2019-EF, el cual aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.



*servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”*

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publicó la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios que reciben los trabajadores administrativos;

Que, el artículo 2 de la precitada ley, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo lo siguiente:

**“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

*[...]*

**c) Compensación por Tiempo de Servicios:** *Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.*

Que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

*“(…)*

**3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%”.**

Que, con Informe N° 000013-2024-BNP-GG-OA-URH-GMO, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Especialista en Recursos Humanos de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, adjunta la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0005-2024-BNP-GG-OA-URH, en el cual realiza el cálculo de los beneficios sociales de la servidora María Patricia Soto Vargas;

Que, mediante Informe Técnico N° 000191-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, corresponde aceptar y formalizar el término de la carrera administrativa por la causal de la renuncia de la servidora María Patricia Soto Vargas, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con cargo actual de Asistente III, STA, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;



Con el visado de la Coordinador< de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019; la Resolución Jefatural N° 000180-2024-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER**, el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia, de la servidora pública nombrada **MARÍA PATRICIA SOTO VARGAS**, quien ocupó el cargo de Asistente III, STA, de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, a partir del 30 de setiembre del año 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR**, por única vez, a la servidora María Patricia Soto Vargas, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0005-2024-BNP-GG-OA-URH, adjunto como Anexo del presente acto resolutivo.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **MARÍA PATRICIA SOTO VARGAS**, copia fedateada de la presente Resolución;

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **MARÍA PATRICIA SOTO VARGAS**.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe));

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO**  
Jefe de la Oficina de Administración

